

autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Ad-Honorem Interina de la Dirección General de Previsión Social a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Jefe entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “*(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0011-2023 en el que solicita: 1. Accidentes de trabajo de la industria manufacturera DIVISIÓN: PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO en el periodo de 2015 al 2022 mortales y no mortales para ambos sexos (Masculino y femenino); 2. Accidentes de trabajo de la industria manufacturera DIVISIÓN: PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO en el periodo de 2015 al 2022 incapacitantes según la naturaleza de la lesión para ambos sexos (Masculino y femenino); 3. Accidentes de trabajo de la industria manufacturera DIVISIÓN: PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO en el periodo de 2015 al 2022 incapacitantes según la ubicación de la lesión para ambos sexos (Masculino y femenino). Posterior a verificar la información, y con base en los registros que para tal efecto lleva el Sistema Nacional de Accidentes de Trabajo (SINNAT) se envía el archivo digital con dicha información*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante, lo cual ha sido proporcionado por el Departamento de Seguridad Ocupacional, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva el Sistema Nacional de Notificaciones de Accidentes de Trabajo (SINNAT); por tanto, la información se



adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, referente a: *“1. Accidentes de trabajo de la industria manufacturera DIVISIÓN: PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO en el periodo de 2015 al 2022 mortales y no mortales para ambos sexos (Masculino y femenino); 2. Accidentes de trabajo de la industria manufacturera DIVISIÓN: PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO en el periodo de 2015 al 2022 incapacitantes según la naturaleza de la lesión para ambos sexos (Masculino y femenino); 3. Accidentes de trabajo de la industria manufacturera DIVISIÓN: PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO en el periodo de 2015 al 2022 incapacitantes según la ubicación de la lesión para ambos sexos (Masculino y femenino)”*; de conformidad a información proporcionada por la Directora Ad-Honorem Interina de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de marzo dos mil veintitrés.

